

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL DE LAS ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2022

PREAMBULO.

La presente convocatoria se establece según la normativa legal vigente recogida en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete, y aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2019 (publicadas en B.O.P. de fecha 27 de febrero de 2019).

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante el sistema de prorrateo de acuerdo a las Bases Reguladoras y a los principios del artículo 8.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

ENTIDADES DESTINATARIAS.

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones:

- Las asociaciones de personas con discapacidad.
- Las asociaciones socio sanitarias.

Siempre que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Será objeto de la presente convocatoria de subvenciones:

- Actividades, programas y servicios de las distintas asociaciones socio sanitarias y de personas con discapacidad, que contemplen aspectos sanitarios, formativos, sociales, laborales, de ocio, igualdad, etc.
- Actividades, programas y servicios de interés general en los que se beneficie directamente a las personas con discapacidad, sus familiares y/o responsables de cuidados y que se dirijan a aspectos sanitarios, formativos, sociales, laborales, de ocio, igualdad, etc.
- Actividades de sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general, personas con discapacidad, sus familiares y/o responsables de cuidados que se dirijan sobre aspectos sanitarios, formativos, sociales, laborales, de ocio, igualdad, etc.
- Gastos de alquiler de locales propios donde desarrolla su actividad la entidad.

- Acciones cuya finalidad sea la consecución de la plena igualdad y la integración social: hasta 4 puntos.
- Acciones cuyo propósito sea la promoción del ocio y el tiempo libre: hasta 1 punto.
- Acciones cuyo objetivo sea la promoción de la salud (incluyendo las medidas preventivas de la COVID-19, que marque la ley en cada momento): hasta 2 puntos.
- Acciones que promuevan y faciliten el uso de las nuevas tecnologías, el teletrabajo y la conciliación familiar de las personas empleadas en el proyecto: hasta 2 puntos.
- Acciones encaminadas a sufragar gastos de alquiler: hasta 1 punto.

B. Según el número de personas beneficiarias directas del proyecto, residentes en la ciudad y sus pedanías: hasta 10 puntos. Se establecerán los siguientes tramos:

- Hasta 300 beneficiarios6 puntos
- Entre 301 y 4007 puntos.
- Entre 401 y 5008 puntos.
- Entre 501 y 6009 puntos.
- A partir de 601 10 puntos.

C. Según el porcentaje de financiación disponible, distinta a la solicitada en esta convocatoria: Hasta 5 puntos. Se establecerán los siguientes tramos:

- Sin financiación: 0 puntos.
- Por cada 20% de financiación se otorgará 1,25 puntos, hasta el total de 5 puntos.
- Hasta un 20% de financiación: 1,25 puntos.
- Entre un 21% y un 40% de financiación: 2,50 puntos.
- Entre un 41% y un 60% de financiación: 3,75 puntos.
- Entre un 61% y un 80%: 5 puntos.

D. Según exista, o no, participación de voluntariado en el proyecto para el que se solicita financiación:

- 5 puntos si hay voluntariado asociado al proyecto.
- 0 puntos si no hay voluntariado.

E. Según haya personas con discapacidad contratadas, para desarrollar o gestionar el proyecto:

- 3 puntos si hay personas con discapacidades destinadas a gestionar el proyecto.

- c) Certificado de la entidad beneficiaria de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.(Anexo J)
- d) Certificado de la entidad beneficiaria acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.(Anexo K)
- e) **Todos los documentos** justificativos del gasto digitalizados deberán ir con estampillado en el que conste el importe que se imputa a la subvención objeto de justificación (*ejemplo: "Factura justificada en el Ayuntamiento de Albacete, en la convocatoria del año 2.0__.* Cantidad justificada: importe en €").

Del total de la subvención aprobada se podrá justificar un 10%, como máximo, en gastos indirectos (material de oficina, gestión teléfono...).

PAGO, OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES, PERIODO DE IMPUTACION DE GASTOS JUSTIFICABLES, MODIFICACION DE LA CONCESION Y REINTEGRO.

Se estará a lo establecido en las Bases Regulatoras de esta convocatoria de subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete.

Las entidades beneficiarias de subvención de la presente convocatoria estarán **obligadas a eximir del pago de cuotas** a personas usuarias de los Servicios Sociales Básicos Municipales que participen en proyectos o actividades de estas asociaciones.